



INSTRUCCIONES DE 20 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS, A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CON DESTINO A INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone, en su artículo 129, que los centros docentes públicos gozarán de autonomía de gestión económica en los términos establecidos en la legislación vigente y en dicha Ley.

En este sentido, la Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación, contempla que determinados centros docentes puedan incluir en su presupuesto cantidades destinadas a inversiones con objeto de atender determinadas necesidades de los mismos y mejorar la calidad de la enseñanza. Estos fondos han mostrado a lo largo de los años ser muy útiles para dar una respuesta inmediata a las demandas de los centros en materia de obras menores de mejora y adecuación de sus instalaciones y para la adquisición e instalación de elementos para el equipamiento docente.

Las actuaciones que se recogen en las presentes Instrucciones pretenden contribuir al objetivo de aumentar la calidad del sistema educativo andaluz, mediante la mejora de las instalaciones y del equipamiento de determinados centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional, y también contribuyen a dinamizar la economía local, de manera que facilite una mejora sostenible y bien vertebrada territorialmente de la economía de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, esta Dirección General de Formación Profesional ha tenido a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer el procedimiento de solicitud, concesión y gestión de fondos a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, con destino a inversiones para la mejora de la calidad de las enseñanzas de Formación Profesional.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	20/04/2021 11:09:46	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6Z48PY2KTDVJWY4C3ZABT67S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

La gestión de los fondos a que se refieren las presentes Instrucciones se realizará en el marco de la siguiente normativa:

- a) Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación.
- b) Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- Aplicación de los fondos.

Los fondos que reciban los centros docentes serán utilizados para la adecuación y equipamiento de los mismos con destino a las enseñanzas de formación profesional, quedando comprendidas, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Obras para la adecuación de espacios.
- b) Adecuación de las instalaciones eléctricas.
- c) Adecuación de instalaciones de comunicaciones.
- d) Adquisición e instalación de elementos para el equipamiento de ciclos formativos y cursos de especialización.

CUARTA.- Financiación y cuantía por centro.

La financiación de las actuaciones a las que se refieren las presentes Instrucciones se realizará con cargo a recursos propios de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Cada centro podrá realizar un máximo de dos proyectos y podrá recibir una cuantía máxima de 25.000 € por proyecto de adecuación y de 15.000 € para equipamiento de ciclos

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	20/04/2021 11:09:46	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6Z48PY2KTDVJWY4C3ZABT67S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



formativos y cursos de especialización.

QUINTA.- Solicitudes y Plazo de presentación.

Los centros docentes públicos interesados en recibir estos fondos solicitarán hasta un máximo de dos actuaciones, que podrán consistir en la adecuación de espacios o instalaciones eléctricas y comunicaciones destinadas a las enseñanzas de Formación Profesional a efectuar en el centro, o en la adquisición e instalación de elementos para el equipamiento de ciclos formativos y cursos de especialización, grabando las mismas, por orden de prioridad, en la pantalla que se habilite al efecto en el Sistema de Información Séneca. La solicitud indicará el tipo de actuación, de entre las recogidas en el apartado Tercero, no resultando posible la combinación de actuaciones de adecuación con la de adquisición de equipamiento, en la misma actuación, así como una breve descripción de la misma y la cantidad necesaria para su ejecución. Se deberán adjuntar los siguientes ficheros a cada petición:

- a) Escrito firmado digitalmente por la persona que ejerza la dirección del centro, con una breve memoria de la solicitud, el plazo de ejecución previsto y el compromiso de incorporar la actuación, en su caso, al presupuesto del centro, tal como indica el capítulo I de la Orden de 10 de mayo de 2006 previa aprobación del Consejo Escolar o del Consejo Social.
- b) El presupuesto aceptado por el centro para la ejecución de la actuación, que deberá coincidir con la cantidad propuesta en la solicitud.

El centro debe contar con tres presupuestos detallados por cada uno de los proyectos presentados y la justificación de elección de la oferta que mejor relación calidad-precio presente.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 21 de abril hasta el 6 de mayo y se realizarán a través del formulario habilitado en Séneca.

SEXTA.- Concesión y abono de los fondos.

Los Servicios de Planificación y Escolarización de cada Delegación Territorial competente en materia de educación priorizarán las solicitudes presentadas y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional un listado ordenado de actuaciones por centro, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- 1. Adquisición e instalación de elementos para el equipamiento docente de enseñanzas de formación profesional de nueva implantación en el curso escolar 2021-2022.
- 2. Adecuación de espacios, instalaciones eléctricas o de comunicaciones para la creación de aulas de emprendimiento y de tecnología aplicada autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional. Estas actuaciones serán distintas a las financiadas por el PCT Ministerio porque no puede darse una doble financiación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	20/04/2021 11:09:46	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6Z48PY2KTDVJWTY4C3ZABT67S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Adecuación de espacios, instalaciones o comunicaciones para la puesta en funcionamiento de nuevo equipamiento docente de enseñanzas de formación profesional.

En dicho listado no se incluirán actuaciones que no se ajusten a lo establecido en las presentes Instrucciones, tanto en lo que se refiere a la tipología del centro beneficiario, de acuerdo con lo recogido en el apartado Primero, como al tipo de actuación, según se dispone en el apartado Tercero.

Asimismo, se considerarán preferentemente las primeras peticiones de los centros, priorizándolas frente a cualquier petición secundaria de otro, de manera que las cantidades se distribuyan entre el mayor número de centros posible.

La Dirección General de Formación Profesional, en función de la disponibilidad presupuestaria, determinará las actuaciones que serán atendidas, propondrá el pago del correspondiente libramiento de fondos, que tendrán el carácter de inversión, en la cuenta de gastos de funcionamiento de cada centro beneficiario, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la lista priorizada remitida por la Delegación Territorial correspondiente.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación comunicarán a los centros docentes si sus solicitudes han sido atendidas y las cantidades otorgadas, en su caso.

SÉPTIMA.- Seguimiento de las actuaciones.

Los centros docentes grabarán mensualmente, en una pantalla habilitada al efecto en el Sistema de Información Séneca, la información que les sea requerida para el seguimiento de las actuaciones. Asimismo, trasladarán al Consejo Escolar o Consejo Social, en su caso, dicha información en las sesiones de este órgano que se celebren durante el periodo de ejecución de las actuaciones y una vez finalizadas las mismas.

No obstante, la justificación del empleo dado por los centros docentes a los recursos para inversiones procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación, se ajustará a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, anteriormente citada.

OCTAVA.- Finalización de las actuaciones.

Las actuaciones a las que se refieren las presentes Instrucciones deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2021.

NOVENA.- Inspección educativa.

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el asesoramiento a los centros en relación con lo dispuesto en las presentes Instrucciones.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	20/04/2021 11:09:46	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6Z48PY2KTDVJWY4C3ZABT67S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMA.- Difusión.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones en el ámbito de su competencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo: María Victoria Oliver Vargas

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	20/04/2021 11:09:46	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e6Z48PY2KTDVJWY4C3ZABT67S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			